

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSÉ, ENERO 23 DE 1875.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Poder Ejecutivo.

Decreto autorizando á la Municipalidad de Alajuela para enajenar un solar.

Secretaría de Gobernacion.

Comunicacion al Administrador General de Correos, en que se le hacen prescripciones referentes á la navegacion del vapor "General Guardia."

Comunicacion del Gobernador del Limon, y acta levantada por la sociedad denominada "Vigilancia."

Departamento de Hacienda.

Resolucion relativa á las patentes para expender licores extranjeros.

Reproduccion del acuerdo de 29 de Agosto de 1866.

Movimiento Marítimo.

Entrada y salida de buques.

Administracion Gral de Correos.—Cargas rezagadas durante la primera quincena de Enero.

Anuncios.

Nº 16.

TOMAS GUARDIA,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con presencia de los dos acuerdos de la Municipalidad de Alajuela, con que ha dado cuenta el Gobernador de la misma Provincia, en los cuales se manifiesta la conveniencia de enajenar un solar comprensivo de media manzana que posee al Norte de la plaza principal, en cambio de la casa de propiedad de la Nacion, ocupada actualmente por el Cuartel; y considerando de utilidad para los intereses municipales la enajenacion del indicado fundo, de conformidad con el dictámen del Consejo de Gobierno, y en uso de las facultades extraordinarias de que estoy investido,

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.—Autorízase á la Municipalidad de Alajuela para que pueda enajenar el solar de que se ha hecho referencia, cambiándolo por el edificio que queda indicado.

Dado en el Palacio Nacional de San José, á los diez y ocho dias del mes de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Despacho de Gobernacion.

Nº 19.

Palacio Nacional. San José, Enero 21 de 1875.

Señor Admor. General de Correos.

Con sorpresa me he impuesto por la comunicacion que el Administrador de Correos de Puntarenas dirigió á U. con fecha de ayer, de que los productos del vapor "General Guardia" han disminuido sensiblemente, debido á los repetidos abusos que se cometen, dando pasajes libres á personas particulares, ó á empleados que no transitan en cumplimiento de alguna comision. Tambien he visto con igual sorpresa que dicho vapor se emplee en otros usos que el de llevar y traer la correspondencia de la Provincia de Guanacaste, que es á lo que está destinado.

Ya en mi comunicacion de 21 de Julio anterior establecí las reglas á que debia sujetarse el Administrador de Correos de Puntarenas para conceder pasajes libres en el referido vapor, sin que pueda alcanzar por qué aquel funcionario no las ha hecho observar.

Para evitar en lo sucesivo toda mala interpretacion ó abusos á este respecto, el Gobierno dispone lo siguiente.

1º El vapor-correo "General Guardia" está exclusivamente destinado á hacer la carrera entre Puntarenas y el Bebedero y sujeto enteramente al Administrador de Correos, quien bajo ningun pretexto permitirá que se ocupe en otros usos, á no ser por orden expresa del Gobierno.

2º No se concederá pasaje libre en el vapor, sino solamente al Gobernador y Comandante de la Comarca, lo mismo que al de la Provincia de Guanacaste, á los oficiales militares y demas empleados del Gobierno, siempre que unos y otros transiten en comision, la cual harán constar ante el Administrador de correos por la nota que, al efecto, reciban de su Jefe, y á las demas personas á quienes por consideraciones especiales, el Gobierno, por el órgano del Ministerio respectivo, les conceda pasaje libre. El Administrador de Correos expedirá el billete en favor de aquellos empleados ó personas que, de la manera dicha, comprueben su derecho á pasaje libre.

3º La persona que se encuentre á bordo, en viaje del vapor, sin

el billete de pasaje correspondiente, pagará, ademas del valor de éste, un cincuenta por ciento por via de multa.

4º Ninguna autoridad de Policia ó fiscal, que se encuentre á bordo del vapor, tendrá intervencion alguna en lo tocante al gobierno y maniobra de la embarcacion, siendo responsables los empleados marinos de cualquiera avería ó siniestro que ocurra, por someterse á órdenes extrañas, ó por cualquiera otra causa que les sea imputable.

5º Si el Administrador de Correos sospechase que á algun empleado se le haya dado fraudulentamente nota de pasaje libre por algun Jefe, expedirá el billete para evitar cuestiones; pero dará cuenta al Ministerio inmediatamente, á fin de que se averigüe el hecho y se exija la responsabilidad, en caso de haberla contra el Jefe.

6º Queda responsable el Administrador de Correos de Puntarenas por toda contravencion á lo que queda expuesto, así como á los daños y perjuicios que al fisco se irroguen, ya por pasajes libres indebidamente concedidos, ó por uso del vapor-correo en otros objetos que el de su carrera.

Todo lo digo á U. para su inteligencia y puntual cumplimiento.

Dios guarde á U.

HERRERA.

Nº 61.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Gobernacion del Limon.

Enero 15 de 1875.

A fin de entusiasmar más á los individuos que componen la Sociedad de Vigilancia, con los hermosos y paternales conceptos que contiene la apreciable nota de US. Honorable nº 1º, de 9 de los corrientes, reuní dicha Sociedad en el salon de la Gobernacion y Comandancia, en la noche del dia de ayer, y despues de abiertos los trabajos, di cuenta á la Sociedad con la nota de US. H., y en ella misma di las mas cumplidas gracias en nombre del Supremo Gobierno á los Señores Williams, Wallace y demas personas que se recomendaron la noche del incendio.

El entusiasmo de la Sociedad fué grande con la lectura de la nota, y en el semblante de los so-

cios se notaba que todos deseaban haberse distinguido para merecer los cumplimientos del Supremo Gobierno.

Se acordaron varias cosas; y entre ellas, que dirigiera la presente, protestando al Supremo Gobierno la gratitud de los asociados por los conceptos ya expresados, y las protestas de adhesion sincera á la actual Administracion, presidida por el ilustre General Don Tomas Guardia, y la continuacion de los trabajos de la Sociedad, con mas esmero, á fin, no solo de salvar la poblacion, sino de complacer satisfactoriamente al Supremo Gobierno.

En cumplimiento, pues, de lo acordado, dirijo la presente á US. H. para que se sirva dar cuenta con ella, á S. E. el Señor General Presidente, sin omitir manifestar á US. H. que la Sociedad de Vigilancia, desea que estos trabajos se publiquen en el periódico oficial, para que el resto de la República esté al corriente de los sentimientos políticos de los vecinos de esta Comarca.

Con el mayor respeto y consideracion soy del Señor Ministro, su muy atento seguro

Servidor.

YANUARIO CAÑAS.

El Comité nombrado anoche, 30 del que espira, tiene el honor de someter las siguientes resoluciones para la consideracion y aprobacion de la "Sociedad de Vigilancia."

Resuélvese que será el deber del ingeniero en jefe de la brigada de bomberos, procurar y obtener tantos individuos cuantos sean necesarios para el desempeño de sus funciones ó deberes, los mismos que quedarán bajo su inmediata superintendencia. Se le suplique, pues, organice sus fuerzas sin pérdida de tiempo, y que le asigne á cada cual sus deberes inmediatos.

Que para el efecto, procure obtener voluntarios entre los miembros de la Sociedad, mientras tanto se consiguen otros.

Resuélvese que sean elegidos un Capitan y un Teniente de Patrullas, de las cuales serán ellos los jefes. Será el deber del Capitan retener una lista de los miembros de la Sociedad, de cuya lista elegirá los que deban servir cada noche, notificándoles al efecto de antemano. Será tambien de-

ber del Capitan escoger de entre los propietarios y otros conciudadanos aquellos de cuya responsabilidad moral no se tenga duda, para enrolarlos en sus fuerzas.

Cualquier miembro de la Sociedad que por alguna causa no pueda servir la noche de su nombramiento, nombrará uno en su lugar, con el cual quede satisfecho el Capitan. Queda el Capitan de la Patrulla autorizado para llamar á sesion á los miembros de la Sociedad, cuando lo crea conveniente y de interes público.

Cualquier miembro de la Sociedad que no cumpla con las obligaciones que le impone su Jefe [salvo enfermedad ó ausencia], será multado en la suma de cinco pesos, cuya multa entrará en el tesoro de la asociacion; y el que estando en buena salud diese una excusa falsa, se le expelerá de la Sociedad.

Se nombrarán para esta Sociedad un Presidente, un Secretario y un Tesorero, recayendo el deber de los dos últimos cargos sobre un solo miembro.

Fueron propuestos y elegidos los siguientes oficiales.

Para Presidente de la Sociedad, Don Yanuario Cañas.

Para Secretario y Tesorero, J. F. Reeve.

Para Capitan de la Patrulla, Don Carlos Abrahams.

Para 1^{er} Teniente, Enrique Abrahams, y 2^o id. Enrique Pereira.

Concluyéndose la sesion, á las ocho de la noche.

YANUARIO CAÑAS.

Es CONFORME.

ANTONIO MOSQUERA C.

Copia íntegra del *meeting*, formado en la noche del 31 del que espira, por disposicion del Gobernador que suscribe.

En la ciudad del Limon, á los treinta dias del mes de Diciembre de 1874, el Señor Gobernador con motivo de los incendios ocurridos en la noche del 29 de los corrientes, para evitar en lo sucesivo acontecimientos de tanta trascendencia, determinó convocar á los vecinos y propietarios principales de este puerto, con el objeto de dictar, de comun acuerdo, las disposiciones convenientes.

En esta ciudad y estando reunidos á las siete de la noche del mismo dia en la sala de la Gobernacion, todos los concurrentes que suscriben, de acuerdo con el Gobernador, dispusieron formar un comité compuesto de éste, y los Señores Coronel J. S. Williams, Superintendente de la 1^a y 2^a Division del Ferro-carril, y J. F. Reeve, con el fin de hacer extensivas las órdenes aceptadas por la presente Sociedad denominada "Vigilancia," teniendo cada una de las personas que componen este comité, derecho para hacer convocatorias cuando se crea conveniente á todos los que firmen la presente.

Procediendo, en consecuencia, á dictar las medidas oportunas, en

virtud de mocion hecha por el Señor Coronel Williams, se dispuso lo siguiente, que fué aceptado por unanimidad de votos:

1^o— Formar una brigada de bomberos, compuesta de diez y ocho individuos voluntarios. Consistirá ésta de un Ingeniero en jefe y tres ayudantes, los que serán nombrados en el orden siguiente: N. K. Wallace, mecánico en jefe del Ferro-Carril en el Limon, J. A. Hanf, J. N. Espin y J. F. Reeve.

2^o— Con el fin de poder proteger la propiedad de calamidades semejantes, se formará una patrulla compuesta, esta noche, de ocho voluntarios en dos guardias divididos, prestándose á este efecto, los Señores W. B. Unckles, y S. Williams, Carlos Abrahams y J. F. Reeve, para la primera desde las diez de la noche hasta las dos de la mañana, y N. K. Wallace, J. N. Espin, Dr. J. M. Mellor y Antonino de Barruel, para la segunda, desde las dos hasta las cuatro de la mañana.

3^o— Los miembros de la Sociedad "Vigilancia," se reunirán en sesion mañana 31 á las siete de la noche, en el salon de esta Gobernacion, con el fin de adoptar las bases reglamentarias y pormenores, para llevar á cabo las resoluciones adoptadas. Concluyendo con esto la sesion, á las nueve de la noche. J. S. Williams, Yanuario Cañas, J. F. Reeve, F. A. Cummins, W. B. Unckles, N. K. Wallace, James Soden, James M. Mellor Md., Henrique Abrahams, S. Buitrago, Hein & Rottguer, A. Raphael, José N. Espin, Eugenio Vasquez, J. A. Hanf, Carlos Abrahams, J. E. Sutton y Antonio Ramirez.

YANUARIO CAÑAS.

Es CONFORME.

El Srio del Comité.

ANTONIO MOSQUERA C.

Subsecretaría de Hacienda.

Se recuerda á los patentados para vender licores extranjeros, las siguientes disposiciones legales vigentes:

Acuerdo de 29 de Agosto de 1866.—1^o Todo el que saque patente para venta al menudeo de licores extranjeros, vinos y cerveza, está obligado á dar parte por escrito á la Subsecretaría de Hacienda en los cuatro dias próximos al vencimiento del término, porque se le ha librado la patente, de que trascurrido este va á cerrar su establecimiento, si tal fuese su determinacion.—2^o No dándose aviso, se entiende por el mismo hecho, que la venta continúa abierta por un trimestre más; y en tal caso queda obligado á renovar la patente desde el primer dia del nuevo término; bajo la pena de pagar el duplo de los derechos correspondientes á los dias que haya dejado correr, sin llenar aquel requisito; todo sin perjuicio de la ejecucion.—3^o Si habiendo dado el aviso de que se va á cerrar la venta, continuase esta abierta ó expuestos

al público los dichos licores, queda el contraventor sujeto á las penas que las leyes imponen á los contrabandistas.

N^o 157.

Palacio Nacional.

San José, Abril 21 de 1874.

Señor Inspector General de Hacienda.

Con el fin de remover cualquier obstáculo que se oponga al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5^o del acuerdo supremo de 29 de Agosto de 1866, á que están obligados los expendedores de licores extranjeros, excusándose estos de no tener de manifiesto en sus establecimientos sus patentes por que en la Administracion General del ramo las exigen cada vez que ocurren á comprar de los que allí se preparan, se resuelve, de conformidad con las indicaciones que U. hace en su nota número 191 de 18 del corriente: que desde esta fecha en adelante, todo expendedor de licores extranjeros, inmediatamente que le sea librada su patente por esta Secretaría, pase á esa Inspeccion á presentarla, para que tomada razon en un libro que al intento debe abrirse, se le extienda una certificacion en que conste la fecha del libramiento, la persona en favor de quien se ha extendido, el lugar del establecimiento y el dia en que empieza á correr; y que esta certificacion sea la que el interesado presentará para sus compras en la Administracion respectiva.

Lo digo á U. en contestacion y como resultado de su nota citada.

Dios guarde á U.

(F.) LARA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.

Enero 20 de 1875.
Anoche á las diez dió fondo en la bahía de este puerto el vapor norte-americano "Ancon," con procedencia de San Francisco (California) y puertos intermedios hasta aquí: trayendo de pasajeros á Antonio Cruz, Simon Stein y sirviente, C. Barreco, Jesus Cisneros, A. H. L. Maduro, Mrs. E. Olmedo y niño, Pedro Cornillo, Rafael Quiros, A. Alvarado y S. Calvo; y de carga 56 bultos: á la consignacion de F. Clavera y C^a.

Enero 21. Ayer á las cuatro de la tarde siguió su viaje para Panamá el vapor norte-americano "Ancon," llevando de pasajeros á Francisco Embaud, Elias Arosemena y José Atchom, y de carga:

1771 sacos café para Londres.
226 " " " Burdeos.
111 " " " Paris.
120 " " " Hamburgo.
89 " " " Nueva York.
25 " " " Panamá.
137 cueros de res para Paris.
58 " " " Panamá.
3 bultos pieles venado para Panamá.

2 " caucho " "
10 " " " Nueva York.

2552 bultos.

Despachado por los Señores F. Clavera & C^a.



Enero 21. Ayer á las cinco de la tarde ancló en la bahía de este puerto, con procedencia de Londres y 108 dias de navegacion, la fragata inglesa "Herradura," al mando de su Capitan Roberts K. Pope, 20 hombres de tripulacion y 15,000 bultos: consignada á los Señores F. Clavera & C^a.

ANUNCIOS.

Se vende,

La casa que en esta Ciudad perteneció al finado Don Salvador Mora.— La persona que desee comprarla, puede verse en la misma casa con

Josefa Mora.

San José, Enero 20 de 1875.

3 v.—1.

MODAS DE PARIS.

Aumentándose mi clientela diariamente, he tomado un local mas grande y mas central; por lo que tengo el honor de avisar al público haber trasladado mi domicilio, calle de los Herreros, casa de Don Francisco Pinto.

Con el objeto de satisfacer con mas perfeccion y en ménos tiempo, á mis clientes, he hecho venir de Francia á mi hermana que acaba de llegar de Paris con todas las nuevas ideas sobre la moda: esto nos proporcionará el poder satisfacer todas las exigencias de nuestra bella clientela.

Suplico al público no haga atencion de las voces que personas interesadas hacen correr á fin de quitarme la fama que justamente me he adquirido, pintando exagerados mis precios, cuando muy al contrario, son lo mas módicos posible, y las familias que tengan á bien honrarme con su confianza podrán fácilmente convenirse de ello.

Carlos de Brecard.

3 v.—1.

Barbería de A. Cardona.

Habiéndome establecido en Alajuela provisionalmente con una barbería y estando todavía posesionado en San Antonio de Belen, deseo vender mi casa que poseo en aquel lugar para trasladarme por completo á esta Ciudad.— Dicha casa está situada en la plaza á orillas del camino real, y tiene todas las comodidades necesarias para una familia numerosa.

Hay ademas una manzana de terreno junto á la misma casa con agua adentro y dividido en tres partes, una de potrero, otra de huerta, y otra de platanal.

La persona que desee comprarla, sea con los restos de algunas mercaderías, estantes y mostradores ó solamente la casa, puede entenderse en San José con Don José Zúñiga Valverde, en San Antonio con mi familia, y en Alajuela con el que suscribe.

Advirtiéndole que los plazos serán sumamente cómodos para el comprador.

Alajuela, Enero de 1875.

ALEJANDRO CARDONA.

3 v.—1.

Una gratificacion.

El infrascrito da \$ 50 á la persona que le presente el Chino número 117 nominado Achon, que se le perdió.

Heredia, Enero 18 de 1875.

JUAN H. BREALEY.

3 v.—1.

Admon. Gral. de Correos.

Cartas rezagadas durante la primera quincena de Enero, 1875.

Apellidos y nombres.	Procedencia.	Destinacion.
Aguilar Bernabé	?	Lagartos [Punts.]
Aguirre Tomas	San José.	Puntarenas.
Alvarez Norberto	id.	ibid.
Dho.	Liberia.	ib.
Bonilla Félix	Oaxaca [Méjico.]	S. José.
Brenes Freo. Felipe	S. José.	Cartago.
Calvo Catalina	Punts.	S. José.
Calvo Marcos	?	Punts.
Camaño Lisimaco	Cartago.	S. José.—Alajuela.
Echeverría Juan	Lóndres.	S. José.
Gomez Encarnacion	Cartago.	Punts.
García Gomez Felix	Córdoba [España.]	S. José.
Gomez Francisca	Cartago.	ibid.
Gomez Luis	Punts.	Cartago.—Punts.
Gomez Senon	Cartago.	S. José.
Gonzales Demetrio	Punts.	Atenas.
Gonsales Efigenio para } Nieves Alvarado }	id.	No dice.
Hernandez Hijinio	Alajuela.	S. José.
Lopez Joaquin	S. José.	Punts.
Molina Juana	id.	ibid.
Morais José Ma.	id.	ib.
Romero Ma. Ana [Sr.]	Desmonte	Cartago.
Rosales Juana S.	Liberia.	Punts.—S. José.
Rueda Paulina	S. José.	Punts.
Ruiz Eusebio	Liberia.	ibid.
Sanchez Pedro	Burgos [España.]	Desamparados.
Vargas Fuentes Plácido	Alajuela.	Punts.
Vega de R. Ana María	?	San José.

San José, Enero 18 de 1875.

CLASIFICACION DEL CAFE.

Los hacendados y compradores de café que manden este producto al extranjero, pueden conseguir su clasificacion y arreglo, como tambien su despacho á Puntarenas, con la mayor brevedad y á poco costo, en nuestras bodegas, en donde hay facilidad para clasificar 300 sacos por día.

Es bien conocida la ventaja en los mercados de Europa y los Estados Unidos de tener el café clasificado, resultando un ocho por ciento de utilidad en precio sobre café sin clasificar.

De nuestras máquinas el caracolillo sale enteramente perfecto, sin un solo grano común, aumentando su valor cinco centavos la libra.

Tarifa.

Para recibir, clasificar, aventar, sacar el caracolillo, pesar, coser, marcar y despachar (sin sobresacos,) 25 centavos por saco de cinco arrobas; y 5 centavos más con sobresacos.

Remitiremos café á Nueva-York y á San Francisco por cuenta de sus dueños, cuando lo exijan. Por mas pormenores ocurrirán en las bodegas ó en el Almacen Americano.

San José, Enero 20 1875.

MORRELL & C^a

6 v.—1.

Librería de Guillermo Molina,
San José. Plaza Principal.

Elementos de Derecho Civil y penal de Costa-Rica, por Salvador Jimenez, Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Santo Tomas.

La obra formará 2 ó 3 tomos y se publica por entregas de 10 pliegos, sean 80 pájinas en 4^o, impresas en buen papel y en caracteres nuevos. Su precio es de \$ 1.00 la entrega.

Las 3 primeras entregas en un cuaderno están publicadas ya. El precio del cuaderno es \$ 3.00

La obra que tenemos el gusto de anunciar se recomienda por muchos títulos á la atencion y benevolencia del público. El autor es un Costaricense de variados conocimientos y que, dedicando constantemente al estudio, sigue muy de cerca el movimiento actual de las ciencias. No es de los que se nutren por un tiempo y se ponen luego á dormir siesta. Sucede con el espíritu lo que con el cuerpo, que para sostener la vida se necesita una continua asimilacion de alimentos nuevos. El hombre que no estudia continuamente no progresa, como el que no come diariamente no vive. De esta verdad deducimos que ninguno tan apto para escribir una obra de este género como el Doctor Jimenez, pues á sus profundos conocimientos teóricos en la materia añade una larga práctica como abogado y magistrado, y, lo que es mas especial, como catedrático de Derecho civil.

Segun la opinion de algunas personas competentes, la obra es de mérito y corresponde á la idea que se habian formado de ella por la ilustracion del autor. Está destinada para que sirva de texto en la enseñanza del DERECHO CIVIL Y PENAL PATRIO, en reposicion de obras que comentan y explican leyes que no son las nuestras.

Con esta obra, el autor hace un señalado servicio, no solo á los jóvenes que se dedican al estudio del Derecho, sino tambien á los hombres de negocios que podrán consultarla con bastante utilidad.

No dudamos que esta abra, que es la primera de nuestra literatura juridica, sea bien acogida del público.

El Honorable Señor Ministro de Instruccion Pública Doctor Don Vicente Herrera y la Direccion de Estudios de la Universidad de Santo Tomas han honrado esta obra con la suscripcion de 200 ejemplares cada parte, sea en todo 400 ejemplares.

3 v.—1.

Colegio de Cartago.

No habiendo sido suficiente el tiempo señalado para la matrícula de éste establecimiento, se avisa que esta quedará abierta hasta el 31 del corriente.

Cartago, Enero 13 de 1875.

El Secretario.

F. PICADO.

2 v.—2.

En el Almacen de los Señores Hubbe Grytzell & C. =

se han recibido últimamente los artículos siguientes.

Adornos de seda, algodón y lana.
Botones de raso, terciopelo y varias otras clases.

Blusas de lana para niños.
Bufandas de lana varias clases.

Bastones y Chilillos id.

Binóculos para Teatro.

Baules americanos, varios tamaños.

Cuerdas para guitarra y violin.

Camisas de Hilo y algodón, blancas y de colores.

Camisetas de franela y de Merino.

Cuellos de Hilo y de Papel varias formas.

Cuellos de Hilo y algodón, bordados y lisos para Señoras.

Corbatas de seda para Hombres y Señoras, varios colores.

Id. blancas para baile.

Cintillo de terciopelo varios colores y ancho.

Cintas varios colores y anchos.

Corsés varias clases.

Cortinas blancas.

Colchas blancas y de Colores.

Coronas id. para matrimonio.

Calzado varias clases para Hombres, Señoras y niñas.

Cepillos para cabello, dientes, uñas, ropa y zapatos.

Cabezadas chilenas y otras clases.

Flores de mano, blancas y de colores.

Frazadas id. id.

Franela blanca y de colores.

Géneros de seda, varias clases y colores.

Id. pelo de cabra.

Id. para sábanas.

Id. de hilo para tizeretas.

Id. de crin para forrar muebles.

Guantes de Cabritilla superior calidad.

Gorros para bautismo.

Joyería de oro y de plaqué.

Listones para bandas de Señora.

Lentejuelas y Galones.

Lanillas sedadas.

Merinos varias clases y colores.

Medias de algodón y merino.

Mantos Limeños.

Monturas para Hombres, Señoras, niños y niñas.

Manoplas para id id.

Ollendorffs para aprender el Inglés y Francés.

Plumas de oro, las muy acreditadas de "FAIRCHILD."

Puños de hilo.

Pañuelos de hilo bordados y lisos.

Pañuelos de seda, varias clases.

Pañuelos de punto de seda.

Id. burato.

Id. lana.

Id. raso.

Punto de seda, blanco y negro

Id. de algodón id id

Parasoles.

Persianas.

Perfumería fina

Redecillas de seda con avalorio

Riendas, varias clases

Sombreros de paja para Señoras y niñas

Sombreros de terciopelo id id

Sombrillas adornadas

Trenzas y Crespos de pelo

Tontillos.

Tiras bordadas

Tisú, varias clases

Útiles para Billar como **Bolas, Tacos, Virolas, Tisate y Paño.**

Útiles para Zapatería

Vestidos de piqué para niños de 3 á 12 años

Vestidos de Casimir id 3 á 12 años

Vestidos para bautismo

Velos para matrimonios y

Varios otros artículos, como tambien un gran surtido de abarrotes.

San José, 15 de Enero de 1875.

CASA N^o 53 CALLE DE CARRILLO.

Quien la necesite, puede entenderse en esta Ciudad con Don Miguel Herrera y en Alajuela con

Ramon Loria.

Tambien se venden ó alquilan los muebles de dicha casa, en cuenta una imprenta pequeña, pero surtida.

San José, Diciembre 24 de 1874.

GRAN BARATILLO.

Liquidacion.

CASA DE

Van Nuffel, Van Dyck y C^a
Plaza Principal.

Empezará desde el 18 de Enero 1875.

3 v.—1.

Vinos españoles de superior calidad, sombreros de Guayaquil, puros habanos, libros de religion, novelas morales é interesantes, y otras varias mercaderías, vende á precios módicos

B. Calsamiglia.

Plaza de la Merced.

San José, Enero 13 de 1875.

20 v.—1.

GRAN ECONOMIA DE TIEMPO Y DE DINERO.

TABLONCILLO,

embrimachado de la mejor clase que se exporta en California, se vende en casa de D. Pedro Suñol ó en la de

A. Aguilar.

6 v.—1.

ESTUDIO DE FRANCES.

Muchas familias viendo los sucesos que he obtenido en pocos meses en esta ciudad, por mi método adquirido en veinte años de experiencia, habiéndome manifestado el deseo de ver abrir un curso de francés; hoy que el local me lo permite, tengo el honor de avisar á esas y las demas familias que el día 3 de Febrero próximo, en la calle de los Herreros, casa del Señor Don F. Pinto, abriré tres cursos: francés, Aritmética mercantil y Teneduría de libros.

Francés;

De las 6 ½ á las 8, diariamente.

Aritmética mercantil;

De las 8 á las 9: Lunes, Miércoles y Viérnes.

Teneduría de libros:

De las 8 á las 9: Mártes, Juéves y Sabado.

Mensualidades adelantadas.

Francés.....	\$ 5.00
Aritmética.....	3.00
Teneduría.....	3.00
Las tres asignaturas.....	9.50

Carlos de Brecard.

3 v.—1.

SOCIEDAD DE BAILE.

La Direccion acordó fijar para el baile del presente mes, la noche del Sábado 30.

El Secretario,
F. MATA.

1 v.—1.

HOTEL DE ATENAS.

Desde el 2 del entrante mes de Febrero, abriré en aquella villa un establecimiento con el nombre de "Hotel de Caraciola Ocaña," en casa de Don Manuel Calderon, contigua á la quebrada que se halla al Oeste de la poblacion, en la esquina que forma la Carretera Nacional y el camino de San Ramon.

En él no encontrarán lujo, pero sí aseo, actividad y esmerado servicio.

No omitiré sacrificio alguno, por que mis favorecedores queden satisfechos.

San José, Enero 22 de 1875.

Caraciola O. de Gonzalez.

Alquilo tambien la casa que poseo en esta ciudad; el que la necesite puede verse con Celestina Ocaña de Morales.

3 v.—1.

LICORES EXTRANJEROS

DE

SUPERIOR CLASE,

En la casa de Paris.

3 v.—1.

AL PUBLICO.

La Compañía de Vapores—Correos del Pacífico, al reorganizar el servicio de sus diferentes líneas, ha renovado completamente sus vapores y los ha surtido con las mas nuevas mejoras, y, á fin de hacer frente al rápido incremento de sus negocios, ha aumentado su tonelaje y su flota con un número de magufficos vapores veloces de hierro.

Estos vapores están surtidos de toda clase de comodidades para los pasajeros. Resuelta la Compañía á proporcionar todo género de conveniencias á los embarcadores y al público viajero en general, ha decidido fijar el itinerario de sus diferentes líneas, del 1º de Enero de 1875 en adelante, como sigue:

La línea entre Nueva York y Aspinwall (Colon) se compondrá de los vapores siguientes:

COLON, CITY OF PANAMA, ACAPULCO, HENRY CHAUNCEY;

y dichos vapores saldrán de Nueva York cada Sábado, llegando á Aspinwall (Colon) el segundo Lunes siguiente, y saldrán de Colon [Aspinwall] cada Sábado para Nueva York.

DE PANAMA A SAN FRANCISCO.

La línea directa de Panamá á San Francisco consistirá de los vapores siguientes:

COLIMA, MONTANA, GRANADA, CONSTITUTION;

y estos vapores, tocando solamente en Acapulco, saldrán de Panamá para San Francisco el Mártes 12 de Enero, y cada dos Mártes, ó el segundo dia despues de la llegada del vapor de Nueva York.

De regreso, tocando solamente en Acapulco, estos vapores saldrán de San Francisco para Panamá el Miércoles 13 de Enero, y cada catorce dias desde esta fecha, y llegarán á Panamá el Miércoles 27 de Enero, y en lo adelante cada dos Miércoles.

LINEA COSTANERA DE PANAMA.

La línea costanera de Panamá á San Francisco, tocando en los siguientes puertos:

CENTRO AMERICA.	Punta Arenas.	MÉJICO.	San Benito.
	San Juan del Sur.		Tonalá.
	Corinto.		Salina Cruz.
	Amapala.		Puerto Angel.
	La Union.		Acapulco.
	La Libertad.		Manzanillo.
	Acajutla.		San Blas.
	San José de Guatemala.		Mazatlan.
	Tecoate.		San Lucas.
	Sesecapa.		
Champerico.			
		CALIFORNIA.	San Diego.
			Los Angeles.

de Centro América, Méjico, y California, se compondrá de los vapores siguientes:

Costa Rica, Arizona, Salvador, Dakota, Ancon ó Pacific;

y saldrán de Panamá para San Francisco el Miércoles 6 de Enero, y en seguida cada catorce dias.

Los vapores de esta línea empezarán á salir de San Francisco el Juéves 7 de Enero, siguiendo con un vapor cada catorce dias.

En tiempo de la cosecha de café, ó siempre que lo exijan los negocios, los vapores "HONDURAS" y "WINCHESTER" desempeñarán la carrera entre Panamá y Champerico, tocando en todos los puertos de Centro América.

LINEA DE LA CHINA.

La línea de la China se compondrá de los vapores siguientes:

City of Tokio, City of Peking, Great Republic, Japan, China, Colorado, Alaska, Vancouver, Vasco de Gama,

saliendo de San Francisco para el Japon y la China el Sábado 9 de Enero, y en lo adelante cada catorce dias.

Las escalas arriba indicadas se llevarán á efecto con la mayor exactitud posible.

Los pasajeros para Europa encontrarán vapores de primera clase que salen de Nueva York para Europa todos los dias, ménos los Domingos.

Panamá, Noviembre 11 de 1874.

D. M. CORWINE,
Agente General.

RUFUS HATCH,
Director Administrador.

F. CLAYVERA & C^a
Agentes en Punta Arenas.

6v.—4

ESTUDIO DEL INGLES.

Las clases del infrascrito darán principio nuevamente á las horas de costumbre, el dia dos de Enero próximo, en casa de Don Juan Hernandez, ántes de Don Guillermo Dent.

San José, 20 de Diciembre de 1874.

James Anderson.

6 v.—4.

Artículos baratos recibidos en el último vapor.

- Levitas, paño negro, finas.
- Paletó-levitas de varios colores.
- Paletó-sacos, negros y de varios colores.
- Pantalones.
- Vestidos para niños de 3 á 7 años.
- Id. de 10 á 14.
- Pantalones para niños.
- Paletó-sacos, de terciopelo.
- Sombreros de niño, de varias formas.
- Id. para hombres.
- Chaquetas para hombres.
- Id. para niños.
- Casimires, en cortes, finos.

Plaza Principal.

Tienda de

Casto Gomez.

10 v.—8.

A quienes interese.

El infraescrito, teniendo necesidad de no perder tiempo, ofrece á las personas que tengan que valerse de otros, escribirles toda especie de cartas, memoriales, contratos, pagarés, invitaciones y demas que se les ocurra. Quedarán satisfechos del trabajo y de la reserva, cuando esta fuere necesaria; pudiendo hacerlo en las casas de los interesados ó en la suya, segun convenga.

Precios moderados.

San José.

Tadeo N. Gomez.

6 v.—4.

CABALLERIZA.

Habiendo estado por mucho tiempo al lado de varias personas que conocen el mejor método de cuidar una bestia, el que suscribe, confiado en eso, se ha propuesto abrir un establecimiento de esa clase en el mismo lugar que ocupaba Don José Feo. Ofreciendo servir y dar el cuidado que acostumbra dicho Señor Feo, y todo lo más que esté á su alcance; tambien ofrece el que suscribe que estará abierto el establecimiento desde las cinco de la mañana hasta las diez de la noche; si fuere necesario, pasada esa hora, entregar ó recibir una bestia no hay inconveniente para ello sin recompensala ninguna.

Los precios de cuidado por cada bestia al mes, son de diez y siete pesos, quince pesos y doce pesos setenta y cinco centavos: los que pagan diez y siete pesos gozan de dos raciones de grano al dia, los de quince pesos de una, y los de doce pesos setenta y cinco centavos de solo pasto.—Ademas hay en dicho establecimiento dos corredores grandes para guardar coches, ó enbodegar cualquier objeto que preste la comodidad de dichos corredores, se alquilan con mucha comodidad.

Todo el que quiera satisfacerse de lo que ofrece el que suscribe puede concurrir con su bestia, ya sea por mes, ó ya por dias ó noches, que será bien servido y mas barato que en cualquier otro establecimiento. Desde esta fecha queda abierto el referido establecimiento.

San José, Enero 8 de 1875.

JOAQUIN BERROCAL.

3 v 3.

UN PREMIO.

De diez pesos da el que suscribe, vecino de los Desamparados, á la persona que le dé razon cierta de adónde prede encontrar, ó le presente, un caballo azul, grande, natural, que le robaron en San Pedro del Mojon el 3 del corriente mes en la noche.

San José, Enero 5 de 1875.

José P. Camacho.

3 v.—3.

HOTEL DE EUROPA.

CALLES DE CANDELARIA Y DE LA AURORA.

NÚMEROS 28, 29, 68, 70 y 71.

En este establecimiento, bastante bien conocido en Centro-América y en la costa del Pacífico, por su buena fama, se encuentra buen servicio, actividad, limpieza, y todas las comodidades, tales como cuartos espaciosos, caballerizas amplias, mesa redonda y particular, vinos de todas clases, licores, cerveza francesa, Porter, cerveza inglesa y conservas de primera clase.—Los precios en este Hotel, sea al dia ó al mes, son mas moderados que en los demas Hoteles de esta Capital.—La cocina está hecha por uno de los socios y su Señora, con todo el esmero apetecible.—Billares, juegos de ajedrez, naipes, & c.—Hay cuartos para baño.

Se hacen banquetes con noticia anticipada.—Hay periódicos franceses, ingleses, españoles, Ilustracion de América, Correo de Ultramar, y del Centro de América, & &.

Se habla inglés y francés.

La Compañía de LAVAL y LARDE, propietarios del HOTEL EUROPA, deseosos de satisfacer á sus numerosos favorecedores, han tomado dos nuevas casas contiguas, que prestan todas las comodidades y seguridades deseables, con sus forros de madera americana, lujosamente concluidas por Don Roman Zárate, con puertas á la calle.

Laval y Larde.

Propietarios.

San Salvador, Octubre 15 de 1874.

24 v.—4.

CONSULADO DE ESPAÑA EN COSTA-RICA.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento del Registro de nacionalidad fecha 5 de Setiembre de 1871, se hace indispensable que los españoles residentes en Costa-Rica presenten en este Consulado de mi cargo el certificado de nacionalidad que obre en su poder, para ser renovado, así como están obligados á inscribirse en el Registro los españoles que no lo hayan verificado anteriormente; de lo contrario perderán dichos españoles la proteccion consular y pagarán ademas la multa fijada en el artículo 11 de dicho Reglamento.

La renovacion é inscripcion ántes mencionadas deberán tener lugar precisamente durante el presente mes de Enero.

San José, 1º de Enero de 1875.

El Cónsul de España.

G. ORTUÑO.

4 v.—4.

¡OJO!

La persona que necesite un escribiente por las tardes, ó tenga algun niño que desee recibir á estas mismas horas las primeras nociones de Lectura, Escritura, Aritmética, Gramática castellana, Francés é Inglés; puede ocurrir á esta Imprenta donde se da razon.

San José, Enero 16 de 1875.

6—3

AVISO.

El que suscribe tiene el gusto de participar á sus amigos y al público en general, que ha abierto en "Puntarenas" un magnífico y muy espacioso salon, titulado:

"COSTA-RICA EXCHANGE."

Este establecimiento está montado al estilo de New-York, y es de primer orden.

Tendrá siempre un surtido completo de las mejores licores, vinos, cerveza, y puros de Habana, que en Europa y América se pueden obtener para establecimientos como éste.

Henry B. Simonson.

12 v.—4.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.